

REPERTORIO 5090/2019

JPF/

OT 9659

PROTOCOLIZACIÓN BASES Y CONDICIONES DE PROMOCION

ELIGE A TU NUEVO VECINO

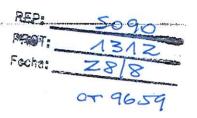
EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, JORGE REYES BESSONE, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de San Miguel, a petición de don Peter Faille, procedo a la PROTOCOLIZACIÓN DE BASES Y CONDICIONES DE PROMOCION denominado "ELIGE A TU NUEVO VECINO" organizado por INMOBILIARIA MIRADOR BARON S.A. el cual consta de 4 hojas y lo dejo agregado al final del registro de este año bajo el número 1312 y anotado en el Repertorio bajo el número 5090, con esta fecha. Doy fe.

JORGE REYES BESSONE

EYES

Notario Público Titular de San Miguel





Bases Notariales Promoción "Elige a tu nuevo vecino" Edificio Mirador Barón

BASES Y CONDICIONES DE PROMOCIÓN "ELIGE A TU NUEVO VECINO"

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2019, don Felipe Saavedra Rojas, cédula de identidad N° 7.729.918-1, en representación de Inmobiliaria Mirador Barón S.A., Rol Único Tributario N° 76.362.801-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Costanera N° 3.802, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, declara lo siguiente:

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. (en adelante la "Inmobiliaria"), llevará a cabo una promoción denominada "Elige a tu nuevo vecino" (en adelante la "Promoción") entre los días 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, dirigida a todos aquellos quienes hayan firmado o firmen un contrato de promesa de compraventa respecto de un departamento que forme parte del proyecto Mirador Barón, que está desarrollando la Inmobiliaria en los inmuebles ubicados en Avenida Portales Nº 449 y Avenida Argentina N°1, Cerro Barón, Valparaíso (en adelante el "Proyecto"), según los términos y condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: Quienes participan.

Podrán participar en la promoción "Elige a tu nuevo vecino" aquellas personas que hayan suscrito o suscriban una promesa de compraventa respecto de uno o más departamentos que formen parte del Proyecto (en adelante, los "Promitentes Compradores") y que posteriormente, entre los días 1 de septiembre y 31 diciembre de 2019, entreguen a la Inmobiliaria información de contacto de una o más personas (en adelante, los "Referidos") que suscriban promesas de compraventa respecto de uno o más departamentos que formen parte del Proyecto, dentro del mismo período indicado precedentemente. Estarán participando de la Promoción tanto los Promitentes Compradores como los Referidos (en adelante conjuntamente los "Participantes"). Sólo se considerarán como Referidos aquellos nuevos contactos cuya información sea entregada a la Inmobiliaria antes de que firmen la respectiva promesa de compraventa. La Promoción está limitada únicamente a personas

And the same definition of the same definitio

naturales¹ –excluidas aquellas señaladas en la sección 7. de las presentes bases–, mayores de 18 años.

SEGUNDO: Mecánica de la promoción.

Los Promitentes Compradores deberán enviar el nombre, celular o correo electrónico de los Referidos a <u>icastillo@nuevacostanera.cl</u> y/o <u>csaavedra@miradorbaron.cl</u>. Mientras más Referidos sean enviados por los Promitentes Compradores, más posibilidades de ganar tendrán estos últimos. Los Referidos deberán confirmar la información de contacto proporcionada por los Promitentes Compradores.

TERCERO: Premio.

Entre los Participantes que hayan suscrito uno o más contratos de promesa de compraventa, se sorteará un premio consistente en el mobiliario del Departamento Piloto del Proyecto. Será condición esencial para la entrega del premio que el ganador del sorteo haya suscrito el respectivo contrato de compraventa, conforme a los términos y condiciones de la promesa suscrita.

El referido mobiliario comprende exclusivamente los siguientes ítems:

- 1 cama de 2 plazas
- 4 veladores
- 2 cuadros de palmera
- 7 almohadas cama
- 1 plumón 2 plazas
- 1 chal
- 2 lámparas velador
- 1 banco de bambú pie cama
- 2 sitiales grises
- 1 mesa madera centro
- 1 mesa blanca centro
- 1 sillón blanco
- 2 mesas terraza metal redonda
- 1 lámpara foco
- 1 Rack TV
- 1 TV Samsung

¹ En el caso de mujeres casadas bajo el régimen de sociedad conyugal, la promesa deberá ser firmada adicionalmente por su marido, en calidad de administrador de la sociedad conyugal.

- Juego Comedor, una mesa redonda, 4 sillas
- 2 fotos enmarcadas
- 2 lámparas colgantes cocina
- 1 refrigerador Teka
- 1 lavavajillas Teka
- 4 pisos taburetes cocina
- 2 camas 1,5 plaza
- 1 velador
- Y lámpara velador
- 2 plumones 1,5 plaza
- 4 almohadas

EL PREMIO NO SERÁ SUCEPTIBLE DE CAMBIO ALGUNO. TAMPOCO SERÁ EL PREMIO SUSCEPTIBLE DE CANJE EN DINERO EFECTIVO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

CUARTO: Del sorteo y entrega de los premios.

El sorteo del premio se realizará de manera electrónica en las oficinas de la Inmobiliaria, ubicadas en Avenida Nueva Costanera N° 3.802, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, a través de un sistema computacional de selección aleatoria, el día 3 de enero de 2020 a las 12:00 horas.

En el sorteo participarán todos aquellos Participantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, y que hayan suscrito el respectivo contrato de promesa de compraventa.

Del sorteo se levantará un acta que deberá suscribirse por un representante de la Inmobiliaria y por dos testigos. El acta del sorteo deberá contener: 1. El lugar, fecha y horario del sorteo; 2. La información del Participante ganador; 3. El nombre y RUT del representante de la Inmobiliaria y de los dos testigos.

El sorteo no es presencial, por lo que si el ganador no se encuentra presente al momento del sorteo, la Inmobiliaria tomará contacto con él dentro de los primeros 3 días hábiles luego de realizado el sorteo para informarle que ha sido premiado. Es de exclusiva responsabilidad del ganador ingresar correctamente sus datos al momento de registrarse.

La entrega efectiva del premio se realizará una vez que el Departamento Piloto del Proyecto se encuentre cerrado, lo que tendrá lugar luego de que se hubieren vendido todos los

- war of the Standard Standard

departamentos del Proyecto. Para efectos de lo anterior, la Inmobiliaria informará al ganador de este hecho, y le indicará las fechas en las cuales podrá retirar el premio.

Será condición esencial para la entrega del premio que el ganador del sorteo haya suscrito el respectivo contrato de compraventa, conforme a los términos y condiciones de la promesa suscrita.

Se deja expresa constancia que la entrega del premio podrá ser posterior a la entrega del departamento del Proyecto que el Participante hubiere comprado.

En caso que el ganador no pueda comparecer personalmente a la entrega del premio, éste deberá ser retirado a través de un mandatario premunido de poder suficiente, en el lugar, fechas y horas que serán informados por la Inmobiliaria.

En caso que el ganador no responda a las comunicaciones enviadas por la Inmobiliaria, no suscriba el respectivo contrato de compraventa, conforme a los términos y condiciones de la promesa suscrita, o no realice el retiro del premio dentro de las fechas señaladas por la Inmobiliaria, el premio quedará nulo y el ganador no tendrá derecho a reclamo posterior, quedando facultada la Inmobiliaria para disponer libremente del premio o para efectuar un nuevo sorteo, si lo estimare pertinente.

Una vez entregado el premio al ganador, éste será de exclusiva responsabilidad de este último. En consecuencia, el robo, pérdida o extravio del premio no dará derecho a restitución.

QUINTO: Liberación de responsabilidad de Inmobiliaria Mirador Barón S.A.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. no se responsabilizará por el no cobro o canje del premio dentro del plazo indicado en la cláusula precedente.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. no será responsable de ningún reclamo, daño o deterioro o perjuício que pudiera producirse contra la persona que canjee el premio o sus bienes con ocasión de hechos, actos, omisiones y/o accidentes que se produzcan durante la promoción y/o canje del premio, quedando liberada Inmobiliaria Mirador Barón S.A. de cualquier indemnización que pudiere resultar a causa de tales acontecimientos.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. no será responsable en caso de imposibilidad del ganador en poder realizar el cobro del premio.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. no se hará responsable si el ganador no pudiera hacer efectivo el premio, por cualquier motivo.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. no será responsable por los defectos que pueda tener el premio canjeado, el que será entregado al ganador en el estado en que se encuentre. Cualquier desperfecto que se produzca en los productos que sean entregados al ganador deberá ser hecho valer de conformidad a la garantía del respectivo producto ante el vendedor, fabricante o importador de dicho producto de conformidad a lo establecido en la ley 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores, quedando liberada Inmobiliaria Mirador Barón S.A. de cualquier responsabilidad a causa de tales acontecimientos, por no tener las calidades antes expresadas. Asimismo, se deja expresa constancia que el periodo cubierto por dichas garantías se comienza a contar de la fecha de adquisición del respectivo producto, y no desde la fecha en la cual son entregados al ganador.

La participación en la campaña es absolutamente libre y voluntaria por parte del Participante, quien por el sólo hecho de participar de la promoción declara conocer y aceptar que Inmobiliaria Mirador Barón S.A. no es ni será responsable por eventuales perjuicios sufridos como consecuencia de la participación en la misma.

SEXTO: Condiciones especiales de la promoción.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. se reserva el derecho de dar a conocer a los medios de comunicación (televisión, radio, prensa escrita, internet, etc.), con fines de publicidad, el resultado de esta promoción, informando el nombre, RUT del Participante, publicando su fotografía, y/o exhibiendo grabaciones de video y/o cine sin tener que efectuar algún tipo de pago o indemnización de ello.

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. podrá realizar las acciones promocionales que considere necesarias sin tener que efectuar algún tipo de pago o indemnización por la difusión pública de nombres o fotografías de las personas ganadoras.

La participación en esta promoción implica la aceptación irrestricta e inapelable de sus bases y condiciones, especialmente las relativas a la liberación de responsabilidad de Inmobiliaria Mirador Barón S.A. (contenida en la cláusula quinta precedente) y a la autorización para dar a conocer la información del ganador a que se refiere esta cláusula. Producto de lo anterior, Inmobiliaria Mirador Barón S.A. será la única habilitada para la interpretación de estas bases.

port of the second and a second special property of the property of the second of the

Inmobiliaria Mirador Barón S.A. podrá decidir unilateralmente sobre cualquier punto o cuestión que no estuviese contemplada en las bases que anteceden.

SÉPTIMO: Personas excluidas de la promoción.

No podrán participar de la promoción:

- Empleados directos de Inmobiliaria Mirador Barón S.A., ni su cónyuge o familiares, entendiéndose por familiares cualquier tipo de parentesco, sean ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad.
- b) Empleados de quien provea de algún bien o servicio al Proyecto.
- d) Personal de la agencia de publicidad encargada de difundir el evento, ni su cónyuge o familiares.
- e) Personal de la agencia de promoción (incluidas sus promotoras) encargada de la puesta en marcha del evento, ni su cónyuge o familiares.

De participar alguna de las personas indicadas precedentemente y resultar favorecido con alguno de los premios, éste no le será entregado y, en caso de habérsele entregado, deberá ser restituido al sólo requerimiento de Inmobiliaria Mirador Barón S.A.

OCTAVO: Condiciones Esenciales.

Si el respectivo contrato de promesa de compraventa se revocare, <u>resciliare</u> o en general quedare sin efecto, ya sea por la vía convencional, arbitral o judicial, o el respectivo contrato de compraventa no se celebrare por cualquier causa, el Participante no tendrá derecho a participar en el sorteo ni a recibir el premio, según corresponda.

NOVENO: Jurisdicción.

Para todos los efectos a que haya lugar, serán competentes los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago.

Personería. La personería del representante de Inmobiliaria Mirador Barón S.A. consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, con fecha 23 de enero de 2014.

Protocolización. Las presentes bases serán protocolizadas en la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, debiendo procederse de la misma forma respecto de

- marketing to produce the state of the stat

cualquier modificación que la Inmobiliaria resolviere introducir a las mismas, salvo prórroga de vigencia.

Bases a disposición del público en general en <u>www.miradorbaron.cl</u> y en la sala de ventas del Proyecto, ubicada en Avda. Diego Portales 449 Cerro Barón, Valparaíso.

Kelipe Saavedra Rojas

Inmobiliaria Mirador Barón S.A.

Certifico que con fecha 2818 12019 bajo el Repertorio N° 5090 se protocoliza el siguiente documento que consta el hojas y se archiva bajo el Pretegolizado N° 1312

AN MIGHT